DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pacora, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS LABORES DE CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DEL PERSONAL, MAQUINARIA Y ELEMENTOS UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO.**

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015 y sus modificaciones, las demás normas civiles, comerciales o aquellas que lleguen a aplicar, el Manual de Contratación del Municipio de Pácora, las disposiciones de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia aplicable, el presente estudio previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y financieros para el desarrollo del proceso contractual.

Para el efecto, es obligación de la Administración Pública de Pácora adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, y los demás consagrados en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables o concordantes en este sentido. Toda vez que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado estipulados en el artículo 2º de la Constitución Política y en armonía con los fines de la contratación estatal consagrados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Pacora, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Pacora, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Pacora, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

	Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Pacora, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP, en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas: 1. Contrato **MP-CD-006-2025,** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE LOS DIFERENTES RECURSOS REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PÁCORA." https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14284743 Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE LOS DIFERENTES RECURSOS REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PÁCORA. Cuantía Definitiva del Contrato: $13,109,989.00 Peso Colombiano Nombre o Razón Social del Contratista: JOSE WILLIAM CASTAÑO ALBA Identificación del Contratista: Cédula de Ciudadanía No. 16051321 País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista: **Colombia** : Caldas

Nombre del Representante Legal del Contratista	JOSE WILLIAM CASTAÑO ALBA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 16051321
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Sostenibilidad: Liquidación	No
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	No
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	No
Sostenibilidad: Reversión	No
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	No
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	09 de enero de 2025
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	10 de enero de 2025
Plazo de Ejecución del Contrato	171 Días
Destinación del Gasto	Inversión

2. Contrato 089-2025 cuyo objeto es: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de labores de conducción del vehículo destinado al transporte de personal técnico, equipos, herramientas e insumos necesarios para el desarrollo de actividades relacionadas con el mantenimiento, optimización y operación del sistema de alumbrado público del municipio de Pácora.

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8410865&awardUniqueIdentifier=&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.8858857&id=5164616&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fsortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.8858857%26selectedRequest%3dCO1.REQ.9023103%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8410865
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	3/10/2025 11:00:40 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	089-2025
Objeto del contrato	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ej destinado al transporte de personal técnico, equipos, h

		desarrollo de actividades relacionadas con el mantenimiento, optimizaci alumbrado público del municipio de Pácora.
	Tipo de Contrato	Prestación de servicios
	¿Asociado a otro contrato?	Sí ○ No ●
	Duración del contrato	90Días
	Fecha de inicio de contrato	3/10/2025 4:36:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	Fecha de terminación del contrato	4 días de tiempo transcurrido *(31/12/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lim*
	Tiempo adiciones en días	0 días
Financiera	En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Pacora cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.	
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.	
Técnica	De acuerdo con la necesidad expuesta y las actividades u obligaciones a ejecutar, el municipio requiere que la persona a contratar deberá contar con el siguiente perfil: **PERFIL:** Ser persona natural con licencia de conducción vigente. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:** Experiencia mínima de 1 año en actividades relacionadas con el objeto o actividades del proceso, para lo cual deberá aportar al menos una certificación con entidades públicas o privadas.	

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En desarrollo del principio de planeación contractual, estrechamente vinculado con los principios de interés general y legalidad, las entidades públicas tienen el deber de incorporar, dentro del régimen jurídico de los negocios del Estado, la noción conforme a la

cual la selección de contratistas, la suscripción de contratos y/o convenios, así como su ejecución y liquidación, no pueden, en ninguna circunstancia, obedecer a la improvisación.

En ese sentido, la falta de planeación afecta la esencia misma del interés general, generando consecuencias graves y en ocasiones nefastas, no solo para el cumplimiento real de los objetos acordados, sino también para la protección del patrimonio público, que en todo contrato estatal resulta comprometido. Ello implica desconocer reglas básicas y requisitos previos propios de los procesos contractuales; esto es, incurrir en desconocimiento del principio de legalidad, cuya aplicación como principio rector del convenio y/o contrato estatal es ineludible y se deriva de los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política, así como de los numerales 7 y 11 al 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Conforme a dichas disposiciones, para la adecuada gestión de los asuntos públicos y el logro de los fines estatales garantizando el uso eficiente de los recursos y el correcto ejercicio de las funciones debe existir un orden estricto en la adopción de decisiones que efectivamente deban concretarse en favor de los intereses colectivos.

En consecuencia, es deber de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, en la medida en que la función pública está orientada al servicio de los intereses generales, con el propósito de materializar los fines del Estado.

Así las cosas, la Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2o. *los fines esenciales del Estado (…) para lo cual Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

En el mismo sentido el estatuto de contratación púbica previsto en La Ley 80 de 1993 definió en el artículo 3º, de los Fines de la Contratación Estatal.

> ***Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.***

El servicio de alumbrado público comprende no solo el suministro de energía eléctrica al sistema ya existente, sino también la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión e incorporación de desarrollos tecnológicos asociados al mismo, así como la interventoría en los casos en que aplique o resulte necesaria. Este servicio, por su carácter esencial, tiene como finalidad garantizar la seguridad, movilidad y bienestar de la comunidad, tanto en el área urbana como en el área rural del municipio de Pácora.

En cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, el municipio debe asegurar la ejecución de labores de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado público, velando porque cada luminaria instalada se encuentre en óptimo estado y cumpla con las especificaciones técnicas y reglamentarias vigentes. Durante la presente vigencia se han alcanzado avances importantes en la prestación de este servicio, los cuales han permitido brindar una iluminación eficiente en las vías públicas, fortalecer la seguridad ciudadana y generar entornos urbanos y rurales más seguros y habitables.

Para garantizar el cumplimiento de estas actividades, la administración municipal ha dispuesto de un equipo operativo conformado por un coordinador, un conductor y un técnico, quienes tienen a su cargo la ejecución de las labores de inspección, reparación, sustitución de luminarias y demás tareas de mantenimiento. No obstante, la disponibilidad y continuidad operativa del vehículo asignado al mantenimiento constituye un factor crítico, en la medida en que la ausencia de un operario calificado para su manejo puede generar retrasos significativos en la atención de reportes ciudadanos, interrupciones en las jornadas de mantenimiento y, en consecuencia, un detrimento directo en la prestación eficiente de este servicio público esencial.

Actualmente, la conducción del vehículo Toyota Land Cruiser, de placas OUE 500 o el vehículo asignado por la entidad para realizar las actividades de alumbrado público, resulta indispensable para el desarrollo de las actividades de campo relacionadas con el alumbrado público, permitiendo el traslado del equipo técnico, el transporte de materiales y la atención de eventualidades tanto en el área urbana como en la rural. La falta de personal idóneo en la planta del municipio para la conducción de este vehículo hace necesaria la contratación de un operario especializado y responsable, que asegure la correcta utilización del automotor y la continuidad en las labores de mantenimiento.

En este sentido, dar continuidad a la contratación de apoyo a la gestión mediante un recurso humano calificado permitirá mantener la operatividad del equipo de alumbrado público, optimizar los recursos asignados y garantizar la atención oportuna de los reportes ciudadanos. Así mismo, contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, en concordancia con el mandato constitucional que impone al Estado, y por ende a las entidades territoriales, el deber de intervenir en los servicios públicos como un eje central para la mejora de la calidad de vida y el bienestar de los habitantes artículos 2, 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia.

La prestación eficiente de los servicios públicos, entre ellos el alumbrado público, depende no solo de la infraestructura instalada y del suministro energético, sino también de la disponibilidad de personal técnico y operativo idóneo que asegure su funcionamiento de manera continua y oportuna. La administración municipal, en cumplimiento del artículo 365 de la Constitución Política, tiene la obligación de garantizar la prestación de estos servicios de forma eficiente y permanente, lo cual exige que los equipos dispuestos para su ejecución, como los vehículos de apoyo, se encuentren en operación constante.

En este sentido, la presencia de un conductor capacitado y responsable resulta indispensable, pues asegura la movilidad del equipo técnico en el territorio, facilita el transporte de materiales y herramientas, y permite atender con inmediatez los reportes ciudadanos relacionados con fallas en la iluminación pública. La ausencia de este recurso humano conllevaría retrasos en la atención de daños, aumento en los tiempos de respuesta, mayores costos derivados de la ineficiencia y, en última instancia, la afectación del derecho de la comunidad a disfrutar de un servicio público esencial que incide directamente en su seguridad, movilidad, desarrollo económico y calidad de vida.

Así, la articulación entre infraestructura, personal especializado y conductor asignado al vehículo de apoyo es un elemento clave para optimizar los recursos públicos, garantizar la continuidad operativa del sistema de alumbrado y cumplir de manera efectiva con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión pública, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la normativa de contratación estatal Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

En conclusión, la presente necesidad se fundamenta en la falta de personal en la planta de cargos del municipio para la conducción del vehículo asignado al servicio de alumbrado público, lo cual obliga a disponer de una persona natural idónea, capacitada y responsable que garantice la operatividad permanente del sistema, la continuidad del servicio sin interrupciones y el fortalecimiento de la gestión pública municipal.

De conformidad con el Decreto 2209 de 1998, en el artículo uno (1) que modifica el artículo tres (3) del Decreto 1737 de 1998, se define que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" (...)* Por lo anterior, se cuenta con certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Pácora en la cual se expresa que no se cuenta con personal o este es insuficiente dentro de la estructura organizacional y planta de personal, con capacidades para realizar las actividades u obligaciones específicas expuestas en el presente estudio previo, lo que conlleva a concluir que la mejor forma legal para suplir esta necesidad es acudir a la contratación de los servicios personales, en los términos de la ley y según lo descrito en el presente documento.

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2026, una vez verificado con el área responsable de la entidad.

5. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El presente proceso se desarrolla en cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Pácora para el periodo 2024 - 2027, como se describe a continuación:

LINEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIN	PROYECTO
L3-INFRAESTRUCTURA PARA EL PROGRESO, LA SOSTENIBILIDAD Y EQUIDAD	21 - Minas y Energía	2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	2102069 - Servicio de alumbrado público	210206900 - Lámparas de alumbrado público en funcionamiento	**202500000000299**	OPTIMIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA, CALDAS

6. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801117	Reclutamiento de personal	80111701	Servicios de contratación de personal

7. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS LABORES DE CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DEL PERSONAL, MAQUINARIA Y ELEMENTOS UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO.

8. ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tendrá como alcance la prestación de servicios de apoyo a la gestión mediante la conducción del vehículo asignado para el desarrollo de las actividades relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento, expansión y operación del sistema de

alumbrado público del Municipio de Pácora, tanto en el área urbana como rural, de conformidad con las necesidades identificadas por la Administración Municipal y las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad, correcta operación y conducción segura del vehículo destinado al transporte del personal técnico, maquinaria, herramientas, equipos e insumos requeridos para la ejecución de las labores asociadas al sistema de alumbrado público, así como para las actividades eléctricas municipales que se desarrollen en bienes y edificaciones públicas bajo responsabilidad de la entidad territorial.

Así mismo, el alcance del contrato comprende el apoyo complementario a las labores operativas y técnicas que se requieran durante la ejecución de los trabajos, contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades programadas, siempre dentro del marco de sus competencias y bajo la coordinación del equipo responsable.

El vehículo deberá ser utilizado exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a los cronogramas, rutas y actividades definidas por la Administración Municipal, quedando expresamente prohibido su uso para fines distintos a los autorizados.

Adicionalmente, el contratista será responsable del transporte del personal técnico y de los insumos necesarios para la ejecución de labores eléctricas en edificaciones públicas, incluyendo actividades de mantenimiento, adecuación, reparación y mejoramiento de instalaciones eléctricas, de acuerdo con las necesidades del municipio y en cumplimiento de la normatividad técnica vigente.

La ejecución del contrato deberá realizarse garantizando en todo momento la seguridad del personal, de la comunidad y de los bienes públicos y privados. En consecuencia, el contratista deberá identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados a la prestación del servicio, absteniéndose de operar en condiciones inseguras y haciendo uso obligatorio de los elementos de protección personal y de las medidas establecidas en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y en la normativa de seguridad eléctrica aplicable.

9. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual ejecutará las siguientes actividades u obligaciones:

1. Conducir la camioneta de placas OUE 500, con el fin de dar atención a las actividades de mantenimiento, expansión, reposición y demás labores relacionadas con el sistema de Alumbrado Público del municipio.
2. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de funcionamiento y limpieza, realizando el aseo de manera periódica y reportando de forma inmediata al

supervisor cualquier avería mecánica, anomalía o daño que pueda afectar su operación o seguridad.

3. Apoyo en la realización del inventario de los lugares que requieran intervención y preparar o solicitar los materiales necesarios para las mismas.
4. Acompañar y asistir al técnico electricista en las actividades de mantenimiento del sistema de alumbrado público.
5. Ayudar en la preparación de elementos y materiales a ser utilizados en las labores de mantenimiento del sistema de alumbrado público.
6. Elaborar un plan de atención eficiente a las solicitudes pendientes de alumbrado público.
7. Mantener organizado y depurado el inventario de materiales de alumbrado público y en caso de ser necesario informar sobre el estado o escasez de estos.
8. Velar por el cuidado y orden de las instalaciones y sitios de trabajo.
9. Responder eficientemente a las solicitudes y encargos realizados por el supervisor o quien haga sus veces.
10. Apoyar la señalización que permitan garantizar las condiciones de seguridad del técnico electricista, mientras este realice trabajo en alturas.
11. Cumplir con las normas de tránsito.
12. No utilizar el vehículo para cosas que no hagan parte de la necesidad.
13. Llevar control de los mantenimientos al vehículo y el suministro de combustible y entregar los reportes al supervisor.
14. Comunicar al supervisor las sugerencias, peticiones, quejas o reclamos que se hagan por parte de la comunidad para así tramitar una solución adecuada según las necesidades expresadas.
15. Evitar la realización de maniobras peligrosas que pongan en peligro tanto la integridad del conductor como de la comunidad y el personal que transporte.
16. Diseñar rutas eficientes para las labores de mantenimiento, optimizando el uso del tiempo y los recursos.
17. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
18. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
19. Las demás que le sean asignadas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto del contrato.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – DERECHOS

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

a) Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones de modo tiempo y lugar pactadas.

b) Mantener comunicación con el Municipio y el supervisor asignado a fin de evaluar el avance y cumplimiento del contrato.
c) Realizar los pagos y estar siempre afiliado por concepto de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) conforme a las leyes establecidas y reportar al supervisor y en cada uno de los pagos a tramitar o de forma mensual, así como los cambios o novedades que se realicen por este concepto.
d) Cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los derechos y deberes del contratista.
e) Tramitar los pagos a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el manejo de esta y las instrucciones del municipio.
f) Suscribir las actas y presentar los informes de ejecución solicitados por la entidad y en los términos de esta con los anexos solicitados a que haya lugar.
g) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato, o cualquier situación presentada en un plazo no mayor a dos (2) días.
h) Custodiar y a la terminación del contrato devolver los documentos o cualquier tipo de recurso que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, (según aplique).
i) Utilizar todos sus conocimientos para beneficio del Municipio y ejecutar sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás en concordancia con los demás principios que rige la Contratación Pública.
j) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
k) En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
l) El contratista debe presentar informes mensuales y/o según se pacte en el contrato que den cuenta de la ejecución de obligaciones contractuales para contribuir al reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP y demás plataformas o reportes que sean de obligatorio cumplimiento para el municipio.
m) El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
n) No acceder a peticiones, amenazas, dadivas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y reportar de inmediato esta situación.
o) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
p) Las demás que la ley disponga.

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

a) Recibir el pago del contrato en los términos pactados entre las partes.

b) A que le sea brindado el apoyo necesario por parte del Municipio y del supervisor para el desarrollo del contrato, sus obligaciones y el alcance de este.
c) Que le sea entregada toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
d) Que se le expidan las certificaciones solicitadas en los tiempos de ley.
e) Las demás que la ley disponga.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – DERECHOS

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Designar un supervisor de planta y si es del caso que sea apoyado por personal contratado para tal fin.
c) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en este.
d) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
e) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
f) Las demás que la ley permita u obligue.

DERECHOS DEL MUNICIPIO:

a) Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas a que haya lugar definidas en el contrato.
b) Terminar el contrato de manera anticipada cuando se encuentren causales para ello de acuerdo con la ley.
c) Cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
d) Los demás que la ley disponga.

12. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Las obligaciones que se señalan a continuación se encuentran previstas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y en las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. En virtud de lo anterior, y una vez verificado el alcance, el objeto y las actividades propias del contrato, el contratista deberá gestionar, mantener vigente y acreditar ante la entidad contratante la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, a través de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) legalmente autorizada, durante toda la ejecución contractual y hasta su terminación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La modalidad de selección del presente proceso, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, será a través de CONTRATACIÓN DIRECTA, modalidad que procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 32, numeral 3, define: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*

Estos contratos se celebran directamente según el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, reglamenta este tipo de contratación de la siguiente manera: **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor total del contrato se toma a precio global y será por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS COP ($6.000.000),** valor que incluye todos los costos y gastos que se generan para la legalización y ejecución del contrato. El valor del contrato se determina de acuerdo con el objeto, las obligaciones y el perfil del contratista solicitado. Así mismo se tiene en

cuenta su alcance y se compara con contratos suscritos anteriormente por el municipio con objeto similar.

15. FORMA DE PAGO

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, se realizará el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones y dentro de los quince (15) días posteriores a la radicación y aprobación de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la normatividad aplicable, con sus respectivos anexos.

Para él pago se verificará la entrega del informe por parte del contratista, los anexos y demás información requerida, el contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para esto se expedirá el acta de supervisión una vez se cumpla con todos los requisitos del pago o cada pago se descontarán las estampillas, impuestos y tasas a que haya lugar por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio.

El pago al contratista será tramitado siempre y cuando esté previamente gestionado en la plataforma del SECOP II según el manejo de esta y las directrices del municipio.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Con base a esto, el contratista deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar o contratar en procesos de selección de contratistas independiente de la modalidad de selección y así como para

celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones solicitadas por el municipio para determinar su idoneidad.

En este sentido el contratista a seleccionar deberá acreditar la siguiente documentación:

a) Propuesta presentada por el contratista que incluya (plazo, valor, obligaciones o actividades).
b) Hoja de vida de la función pública con sus correspondientes anexos registrados en el SIGEP (experiencia, estudios, complementarios)
c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
d) Registro único tributario RUT
e) Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión).
f) Declaración de Bienes y Rentas según lineamientos de la Función Pública.
g) Certificación de cuenta Bancaria para efectos de pago del contrato.
h) Documento donde manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar las actividades del contrato con el Municipio de Pácora.
i) Certificado de examen de salud ocupacional (si aplica)
j) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas vigente.
k) Certificado no inhabilidad por delito sexuales de acuerdo con la Ley 1918 del 2018.
l) Certificado de no deudor alimentario REDAM de acuerdo con el Decreto 1310 del 2022.
m) Paz y salvo expedido por el Municipio de Pácora.
n) Definición de la situación militar (si aplica).
o) Los formatos que defina la entidad.
p) La entidad para la legalización del contrato podrá solicitar requisitos adicionales previo aviso al contratista.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), en estos estudios previos se incluye el análisis de los riesgos que podrían afectar el cumplimiento del objeto del contrato. Para ello, la entidad identificó los posibles riesgos que pueden presentarse en las distintas etapas del contrato, con el propósito de prevenir su ocurrencia mediante controles efectivos y, si llegaran a materializarse, reducir sus efectos, adoptar medidas de mitigación y ejecutar las acciones que correspondan. Se anexa la Matriz de Riesgos.

18. LAS GARANTÍAS QUE EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de*

garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

19. ACUERDO COMERCIAL APLICABLE A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial, en la medida en que corresponde a una modalidad de contratación directa, la cual, por sus características y condiciones de procedencia, no se enmarca en los supuestos que activan la aplicación de compromisos internacionales de apertura o trato preferencial en materia de compras públicas.

En ese sentido, y conforme a lo previsto en el manual y lineamientos vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente para la verificación de la aplicabilidad de Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación estatal, esta actuación contractual se clasifica como excluida o no aplicable para dichos acuerdos, razón por la cual no resulta exigible la observancia de reglas específicas asociadas a tales instrumentos internacionales en el marco del presente proceso.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado por el contratista en el área URBANA, SUBURBANA Y RURAL del Municipio de Pácora Caldas y/o en cualquier lugar donde se requiera su presencia o se pueda desarrollar o cumplir con las obligaciones.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato estará vigente desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo del Secretario de Infraestructura. El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así como lo definido el manual de contratación del Municipio de Pácora

23. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20261008 del 14 de octubre de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.01.01.003.04.1	Impuestos / Sobretasa de alumbrado publico Mantenimiento del servicio de alumbrado publico	$ 6.000.000
TOTAL		**$ 6.000.000**

24. PROYECTO INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTOS:

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

LÍNEAESTRATÉGICA: L3-INFRAESTRUCTURA PARA EL PROGRESO, LA SOSTENIBILIDAD Y EQUIDAD
SECTOR: 21 - Minas y Energía
PROGRAMA: 2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
PRODUCTO: 2102069 - Servicio de alumbrado público
INDICADOR: 210206900 - Lámparas de alumbrado público en funcionamiento
INDICADOR DEL PRODUCTO: 210206900 - Lámparas de alumbrado público en funcionamiento
BPIN: 202500000000299

25. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En el marco del presente proceso contractual, el municipio, en ejercicio de su autonomía administrativa y conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal, podrá pactar e incorporar las cláusulas que sean necesarias, pertinentes y proporcionales para asegurar la adecuada estructuración, ejecución y control del contrato. En consecuencia, las partes podrán convenir, según corresponda, cláusulas relacionadas con el objeto, obligaciones, plazo, forma de pago, supervisión o interventoría, garantías, multas, cláusula penal, modificaciones, suspensión, cesión, terminación, liquidación, solución de controversias y demás condiciones que se estimen aplicables, siempre que se ajusten a los principios de legalidad, transparencia, economía y responsabilidad. Todas estas estipulaciones quedarán consignadas de manera expresa y detallada en el clausulado del contrato que será suscrito por las partes, constituyéndose en el marco obligatorio para su cumplimiento y exigibilidad.

26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y las disposiciones que lo hayan modificado o complementado, en el marco del presente proceso contractual y del contrato que se suscriba, no será obligatoria la etapa de liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y demás normas a que haya lugar.

27. ANEXOS

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Pacora, Caldas, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 23 de este estudio previo.
C. Matriz de Riesgos.

Para constancia se firma en Pácora- Caldas a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

VICTOR HUGO BERNAL ESCUDERO
Secretario de Infraestructura

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Proyectó:	VICTOR HUGO BERNAL ESCUDERO		14/10/2026
Revisó componente jurídico:	BEATRIZ HELENA MEJIA GARCES		14/10/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.